



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00312-00**
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE: LAURA VANESSA ECHAVEZ DE LA HOZ
DEMANDADOS: ZHARETH YULIANYS y JOHAN ALEXIS NAVARRO ECHAVEZ y herederos indeterminados del señor VEIMAR JOSE NAVARRO ACOSTA

Teniendo en cuenta que, ya se encuentra efectuado el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor Veimar José Navarro Acosta y que el término dispuesto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso ya feneció, se designa a la abogada María Fernanda Gómez Pastor como curadora *Ad-Litem* de los herederos indeterminados, a fin de que represente sus intereses en el decurso judicial. Comuníquesele.

Fíjese como gastos de curaduría a la doctora María Fernanda Gómez Pastor, la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000).

Una vez presentada la contestación de la demanda, reingrese el expediente al despacho para dictar sentencia anticipada en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8374a9472771cbd7619d05ee4c3c09e951931e0f047fd16a118cd692780a739d**

Documento generado en 05/08/2022 05:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>